

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 18 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020050016900

En cuanto a la petición precedente, es del caso exponerle a manera de ilustración a la entidad memorialista, que en vista a que el presente asunto se finiquitó por Desistimiento Tácito por auto en firme del 29 de noviembre de 2019, ordenándose el levantamiento de las medidas que pesan sobre el automotor de placas BJJF- 284, es el interesado, en este caso el demandado quien deberá ser quien sufrague los gastos correspondientes al parqueadero del rodante desembargado.

En este sentido, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia¹, aclaró que dicha carga es asumida por el Estado solo hasta cuando permanezca bajo su disposición el bien aprehendido, pues luego de levantada la medida y autorizada la entrega a su propietario cesa la obligación de la Fiscalía o de los jueces de cubrir esos gastos, *“debido a que de allí en adelante es responsabilidad del propietario el retiro de los patios”*.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 04 de hoy 19 FEB 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

¹ M.P. Jaime Humberto Moreno, Sentencia STP-156982019 (107757), Nov. 18/19.